

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria para el Registro y Acreditación de la Ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil que lo soliciten para Participar como Observadoras y Observadores en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.

Antecedentes:

- I. El 14 de mayo de 2004, se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), la cual se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial) el 17 de mayo del mismo año.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia político-electoral.
- III. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial los decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- IV. El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reformó el artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación, así como diversas disposiciones de la misma y del Código.
- V. El 17 de noviembre de 2016, se publicaron las últimas reformas a la referida Ley de Participación Ciudadana en la Gaceta Oficial.
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

VII. El 23 de marzo de 2017, la Comisión Permanente de Vinculación con Organismos Externos, en su primera Sesión Extraordinaria, mediante el Acuerdo CVOE/009/2017 emitió opinión favorable de sus integrantes al proyecto de “Convocatoria para el registro y acreditación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil que lo soliciten para participar como observadoras y observadores en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018”.

VIII. El 29 de marzo de 2017, la Comisión Permanente de Organización y Geoestadística Electoral, en su tercera sesión ordinaria, mediante el Acuerdo COyGE/24/2017 aprobó someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral), el presente Acuerdo por el que se aprueba la “Convocatoria para el registro y acreditación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil que lo soliciten para participar como observadoras y observadores en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018”.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Federal, el Instituto Electoral tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana conforme lo prevea la legislación local.
2. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

3. Que de acuerdo a los artículos 25, apartado A, numeral 5, de la Constitución Local; 280 del Código y 4, fracción IV, de la Ley de Participación, en los casos de consulta ciudadana, el Instituto Electoral vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo, y será responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, de conformidad con lo que establezca la Ley de Participación.
4. Que en término de lo previsto en el artículo 26, apartado B, numeral 1, de la Constitución Local, las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.
5. Que acorde a lo previsto en los artículos 7, fracción III del Código; y 12, fracciones IX y X de la Ley de Participación, es un derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México, participar como observadores y observadoras en todas las etapas de los procesos de participación ciudadana, así como ejercer y hacer uso en los términos establecidos en esta Ley de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana.
6. Que en términos del artículo 1º, párrafos primero y segundo, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de las y los ciudadanos en la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

7. Que conforme a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y Local en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de conformidad con los artículos 1° de la Constitución Federal y 4 de la Constitución Local, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
8. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
9. Que el artículo 9, fracciones I, IV y VI del Código, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; en donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.
10. Que en términos del artículo 20, párrafos primero, fracciones V, VIII y IX, tercero, inciso o) y quinto inciso b) del Código, el Instituto Electoral es responsable entre otras, de la función local de organizar los

procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a garantizar la realización de los instrumentos de participación ciudadana conforme a la Ley de Participación; a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana; a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.

11. Que conforme a los artículos 21, fracciones I, III, V y VI, así como 74, fracción III del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Secretaria Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, entre las que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección Ejecutiva), diversos órganos técnicos entre los que se encuentra la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE) y órganos desconcentrados.
12. Que según lo previsto en el artículo 25, párrafos primero y segundo del Código, el órgano superior de dirección es el Consejo General, integrado por un Consejero o Consejera Presidente (a) y seis Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. También, son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario (a) del Consejo, un(a) representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, como invitadas/os permanentes, un/a diputado/a de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa.
13. Que el artículo 35, fracción II, inciso d) del Código refiere que el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, la de aprobar ^{la} normativa referente a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.

14. Que en términos de los artículos 36 y 42 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la ejecución de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.

15. Que los artículos 37, primer párrafo y 61, fracción VIII, del Código, definen a las Comisiones Permanentes como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, un/a de los cuales fungirá como Presidenta/e. También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quorum las y los representantes de los partidos políticos, excepto las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.

16. Que de acuerdo con los artículos 43, fracciones III y VII; 46 y 48 ambos fracción I del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentran las Comisiones Permanentes de Organización y Geoestadística Electoral, la cual tiene entre sus atribuciones supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística Electoral y participación ciudadana así como la de Vinculación con Organismos Externos que entre otras atribuciones se encuentra la de vincularse con los organismos públicos y privados locales, nacionales, y en su caso, internacionales, para el mejor desarrollo de los trabajos institucionales.



17. Que de conformidad al artículo 275, párrafo tercero del Código, durante los procesos de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles y que los plazos se contarán por días completos y, cuando se señalen por horas, se contarán de momento a momento.
18. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 281, párrafos primero, segundo, tercero y último del Código, el Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, y diseñará y entregará el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada electiva, y la publicación de los resultados. Asimismo, los Partidos Políticos que integran el Consejo General fungirán como garantes de los procesos de participación ciudadana.
19. Que conforme lo establece el artículo 333 del Código, es derecho exclusivo de la ciudadanía mexicana participar como observadoras y observadores, de los actos y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, desde la etapa de su preparación hasta la calificación, en este caso, de la Consulta Ciudadana, en la forma y términos que determine el Consejo General.
20. En atención a lo establecido en la tesis relevante identificada con el número IV- 2010, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del rubro siguiente: "OBSERVADOR ELECTORAL EL DERECHO DEL CIUDADANO A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL CON TAL CARÁCTER, NO SE RESTRINGE POR LA SOLA MILITANCIA A UN PARTIDO POLÍTICO", la ciudadanía que sea militante de algún partido político y cumpla con los requisitos señalados para participar con el carácter de Observador/a, podrá ser registrada con dicho carácter por parte del Instituto Electoral respectivo.

21. Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 334 del Código, la ciudadanía y las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) interesadas en ser observadoras/es durante la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, deberán presentar en forma personal ante las Direcciones Distritales, la Dirección Ejecutiva o ante la UTVOE, indistintamente, la solicitud de registro para participar como observadora u observador del **6 de abril al 21 de agosto del 2017**, pudiendo realizar dicha función portando su gafete durante todas las etapas de la citada Consulta Ciudadana.
22. Que el artículo 107, fracción III, en concordancia con el 334 del Código establecen que es una atribución de la Consejera o Consejero Presidente del Consejo General y de las Consejeras o Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales recibir las solicitudes de acreditación que presente la ciudadanía y las OSC interesadas en participar como observadores/as en los procesos electorales de la Ciudad de México; sin embargo, al tratarse de mecanismos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa, no es aplicable la figura de los Consejos Distritales para su organización, por lo que las Direcciones Distritales, así como la Dirección Ejecutiva y la UTVOE realizarán la función de recabar las solicitudes de la ciudadanía y/o de las OSC interesadas en participar con el carácter de observadoras/es en este mecanismo de participación ciudadana.
23. Que las solicitudes de registro para participar como observador/a indicadas en el Considerando anterior, contendrán los datos de identificación personal y demás información que sean determinados en la Convocatoria correspondiente.
24. Que conforme a lo establecido en el Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral, la Dirección Ejecutiva tiene dentro de sus funciones la de instrumentar los trámites para la recepción de

solicitudes de las y los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local; impartiendo los cursos de capacitación correspondientes, con el fin de posibilitar el ejercicio de los derechos políticos y electorales.

25. Que el responsable del Sistema de Datos Personales de Observadores Electorales, inicialmente es la o el Titular de la UTVOE. En su momento se realizará la transmisión de este sistema y los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados por la o el Titular de la Dirección Ejecutiva, por lo que en ese periodo de migración serán igualmente responsables del sistema de datos personales tanto la o el Titular de la UTVOE como la o el Titular de la Dirección Ejecutiva, por cuanto a la información que administren dentro de sus respectivas facultades, con motivo de la tramitación y recepción de solicitudes.
26. Que conforme a las responsabilidades establecidas en la normativa local, al Consejo General de este Instituto le corresponde aprobar la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y a las OSC para participar como observadoras y observadores en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018.
27. Que la convocatoria debe establecer como mínimo:
- Los requisitos e impedimentos para ser observadora y observador en la Consulta Ciudadana.
 - La forma y el periodo de registro, así como el formato de Solicitud de acreditación y sus anexos.
 - Las fechas, horarios y lugares en donde se impartirá la capacitación.
 - Las atribuciones y obligaciones que tendrán las observadoras y observadores.
 - La entrega de las acreditaciones.

28. Que el periodo para la recepción de solicitudes de acreditación será del **6 de abril al 21 de agosto de 2017.**
29. Que la capacitación para las observadoras y observadores será del **17 de abril al 30 de agosto de 2017.**
30. Que el Instituto Electoral no entregará financiamiento público ni apoyo de cualquier especie a ninguna persona física o moral para realizar actividades de observación en la Consulta Ciudadana.
31. Que la acreditación expedida para la Consulta Ciudadana a celebrarse el **3 de septiembre de 2017**, tendrá validez para observar las Consultas Ciudadanas Extraordinarias y Reposiciones, que en su caso se deriven con motivo de resoluciones judiciales.
32. Que será responsabilidad del Instituto Electoral resguardar los datos personales de quienes se registren como observadoras y observadores de la Consulta Ciudadana en el Sistema de Datos Personales de Observadores Electorales conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para el Registro y Acreditación de la Ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil que lo Soliciten para Participar como Observadoras y Observadores en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, la cual forma parte integral del presente acuerdo.



SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva, a las Unidades Técnicas de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y de Vinculación con Órganos Externos, así como a los Órganos Desconcentrados, para que en términos de lo establecido en el presente Acuerdo, la Convocatoria y la demás normativa aplicable, en sus respectivos ámbitos de competencia, realicen las acciones conducentes para el otorgamiento del registro como observadoras/es a las y los ciudadanos, así como a las Organizaciones de la Sociedad Civil que cumplan con todos los requisitos y obligaciones indicadas en la Convocatoria, en apoyo al ejercicio de sus derechos político-electorales.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que inmediatamente remita la Convocatoria al Jefe de Gobierno, a la Asamblea Legislativa y a las Jefaturas Delegacionales, en la Ciudad de México, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, de forma inmediata, en su calidad de representante legal del Instituto Electoral del Distrito Federal y de enlace con las autoridades en materia de participación ciudadana, realice las gestiones correspondientes ante las demás autoridades en esa materia, a efecto de difundir la Convocatoria de referencia, por los medios que resulten procedentes, para mayor conocimiento de la ciudadanía de la Ciudad de México.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo y al Secretario Administrativo, realicen de forma inmediata los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar la Convocatoria materia de este Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y una versión ejecutiva de la misma en, al menos, un diario de amplia circulación en esta entidad federativa.

SEXTO. Publíquese inmediatamente el presente Acuerdo y sus Anexos, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en cada una de las cuarenta Direcciones Distritales y en la página de Internet: www.iedf.org.mx

SÉPTIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de internet www.iedf.org.mx, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Así lo aprobaron por unanimidad de seis votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el cinco de abril de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE LA CIUDADANÍA Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE LO SOLICITEN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORAS Y OBSERVADORES EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018

El Consejo General del El Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1º, párrafo segundo, fracciones I y VII; 7, fracción III; 9, fracción VI; 20, fracciones III, VII, VIII y IX; 35, fracción II, inciso d); 107, fracción III, por analogía; 280; 281, párrafos primero y segundo; 333 y 334 primer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código); 1º párrafo segundo; 4, fracción IV; 83, 84, 196 y 204, fracción II de la Ley Participación Ciudadana del Distrito Federal y el Apartado II, numeral 7, inciso c) de la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) a participar como observadoras y observadores en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 (Consulta Ciudadana), conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Consideraciones generales

1. El Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) otorgará la acreditación a las y los ciudadanos mexicanos, así como a las OSC, que cumplan con los requisitos que se señalan en esta Convocatoria.
2. Quienes desempeñen algún servicio, cargo o comisión en alguno de los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les reconoce autonomía, podrán solicitar su acreditación como observadoras y observadores de la Consulta Ciudadana, siempre que lo hagan en su carácter de ciudadanas y ciudadanos y no de integrantes de esos órganos autónomos, a excepción del personal que labore en el Instituto Electoral.
3. Las y los integrantes de los Comités Ciudadanos podrán participar como observadoras y observadores ciudadanos portando la credencial que les expide el Instituto Electoral en las diferentes etapas de la Consulta Ciudadana, sin la necesidad de acreditarse. Lo anterior en apego al artículo 196 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

SEGUNDA. Requisitos

- a. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b. Entregar la *Solicitud de Acreditación como Observador/a* (Formato 1) y,
- c. Asistir al curso de capacitación que imparta el Instituto Electoral.

TERCERA. Impedimentos

1. No podrá ser observadora u observador la persona que:
 - a) Funja como Responsable de la Mesa Receptora de Opinión (Mesa) de la Consulta Ciudadana;
 - b) Desempeñe algún cargo dentro de la administración pública federal, local y/o delegacional desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico, así como las personas contratadas por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social dentro de los seis meses anteriores a la publicación de la presente convocatoria.
 - c) Se desempeñe como integrante de algún órgano directivo de partido político;
 - d) Sea titular de algún proyecto específico que forme parte de la Consulta Ciudadana.
2. En caso de que alguna o algún observador, con posterioridad a su acreditación, se sitúe en los supuestos señalados como impedimentos, se procederá a la cancelación inmediata de su acreditación, mediante acuerdo de la Comisión Permanente de Organización y Geostatística Electoral (COyGE).

CUARTA. Atribuciones y obligaciones de las observadoras y observadores

1. Las y los observadores tendrán las siguientes atribuciones:
 - a) Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral.
 - b) Observar, portando su gafete, todas las etapas de la Consulta Ciudadana:
 - Registro de proyectos específicos para la Consulta Ciudadana.
 - Asistir a cualquiera de las Jefaturas Delegacionales, para observar el proceso de dictaminación que sobre la viabilidad de los proyectos específicos realicen dichas dependencias. Además, a petición de las y los observadores, el Instituto Electoral podrá solicitar entrevistas con las y los servidores públicos responsables de la dictaminación, así como tener acceso a dichos documentos.

- Integración de listas finales de proyectos que serán opinados en la Consulta Ciudadana.
 - Difusión de Proyectos Específicos.
 - Las diferentes modalidades de opinión.
 - Desarrollo de la Jornada Consultiva
 - Validación de resultados
 - Entrega de resultados.
 - Casos especiales.
 - Medios de Impugnación.
 - Ejecución de los Proyectos Específicos.
- c) Solicitar al Instituto Electoral, por conducto de las 40 Direcciones Distritales, o de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos (UTVOE), información pública relacionada con la Consulta Ciudadana 2018; o bien, consultarla en el micrositio que al efecto se prevea en la página **www.iedf.org.mx**
- d) Asistir a todos los actos y/o eventos públicos que se generen con motivo de la Convocatoria de la Consulta Ciudadana.
- e) En su caso, observar las Consultas Ciudadanas Extraordinarias y Reposiciones que con motivo de resoluciones judiciales se dicten.

2. Las y los observadores se abstendrán de:

- a) Sustituir, obstaculizar, cuestionar o presionar a las y los responsables de las Mesas en el ejercicio de sus funciones, así como interferir en el desarrollo de la jornada consultiva;
- b) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico; y
- c) Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión.

3. En caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las y los observadores, será la persona responsable de la Mesa, quien pedirá que se retiren del lugar.

4. Las y los observadores podrán presentar un informe a la UTVOE sobre las actividades desarrolladas y observadas, a través del correo observación@iedf.org.mx o directamente en sus oficinas. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Consulta Ciudadana o sus resultados y se harán del conocimiento de la ciudadanía, a través de los medios que disponga el Instituto Electoral.



El término para presentar los informes de observación referidos en el párrafo anterior, será de 60 días naturales posteriores a la resolución del último medio de impugnación.

Lo anterior, con la finalidad de realizar la publicación y difusión de los mismos, por los medios que para tal efecto prevea el Instituto Electoral.

5. Las y los observadores que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la Ley o en la presente Convocatoria, se harán acreedores a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 376, fracciones I y II del Código y demás normatividad aplicable.

QUINTA. Recepción de solicitudes de acreditación

1. El formato de *Solicitud de Acreditación como Observador/a*, estará disponible en las 40 Direcciones Distritales del Instituto Electoral, así como en Oficinas Centrales y en la página de internet **www.iedf.org.mx**. (Formato 1).

2. La recepción de solicitudes de acreditación, se llevará a cabo a partir del **6 de abril al 21 de agosto de 2017** y deberán ser entregadas de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:30 horas, en cualquiera de las 40 Direcciones Distritales o en las Oficinas Centrales del Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) o la UTVOE, cuyos domicilios y números telefónicos pueden ser consultados en la página de internet **www.iedf.org.mx**

3. La solicitud de registro deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a. Una fotografía reciente tamaño infantil;
- b. Copia simple por ambos lados de la credencial para votar, o en su caso, comprobante de que se encuentra en trámite.

4. Para la acreditación de las y los observadores pertenecientes a una OSC, algún integrante de la misma deberá entregar una carta en original dirigida a la DEOEyG o la UTVOE, suscrita por la o el representante legal o director, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la razón social de dicha OSC, la personalidad con la que se suscribe, así como una lista que contenga los nombres de las y los solicitantes.

En caso de que la OSC quiera registrar a más observadoras y observadores, únicamente deberá presentar un escrito dirigido a la persona titular de la DEOEyG o la UTVOE, donde actualice los nombres de los solicitantes.

Cada integrante de una OSC, deberá llenar y firmar individualmente su solicitud e indicar el nombre de la organización a la que pertenece.

5. Con la finalidad de garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos-electorales y la no discriminación por motivos de apariencia física, identidad de género, expresión de rol de género, orientación o preferencia sexual, a petición mediante escrito de las personas interesadas en acreditarse como observadoras y observadores, se podrá asentar en el gafete de acreditación un nombre distinto al de la credencial para votar. Este nombre se refiere a la denominación que voluntariamente la o el ciudadano desea utilizar, para manifestar su identidad de género. La solicitud deberá realizarse de la siguiente forma:

- a. Al momento del registro, se presentará un escrito firmado de forma individual, dirigido a la persona titular de la DEOEyG, la UTVOE o a las personas responsables de las Coordinaciones Distritales (según sea el caso), en el cual se exprese:
 - La voluntad de asentar un nombre distinto al que aparece en la credencial para votar.
 - Que la petición tiene la finalidad de atender al principio pro-persona y al derecho de igualdad y no discriminación contenido en la Constitución, así como al respeto a su identidad de género.
 - Se indicará el nombre jurídico, el nombre con el cual desea que se le identifique y que será asentado en el gafete de acreditación, así como la clave de elector de la o el interesado.
- b. El escrito será acompañado de copia de la credencial para votar vigente.
- c. Por lo que respecta a los Formatos 1 y 2 de la Convocatoria de Observación, deberán ser requisitados con los datos que aparecen en la credencial para votar.
- d. Una vez cubiertos los demás requisitos marcados en la presente Convocatoria, la DEOEyG, la UTVOE o las Direcciones Distritales, según corresponda, en caso de que sea procedente, emitirán los gafetes de acreditación de las y los interesados, en los que se asentará el nombre solicitado.

6. La *Solicitud de Acreditación como Observado/a* y la documentación adjunta también podrán ser enviadas electrónicamente a los correos electrónicos contacto.deoyge@iedf.org.mx u observacion@iedf.org.mx. La documentación original se deberá entregar el día en que se presente a la capacitación.

7. El Instituto Electoral a través de las 40 Direcciones Distritales, la DEOEyG y la UTVOE proporcionará la asesoría necesaria para el llenado de la solicitud de registro.

8. Entregada la respectiva *Solicitud de Acreditación como Observador/a* a la Dirección Distrital, la DEOEyG o a la UTVOE se extenderá una *Constancia de Entrega de Documentos* (Formato 2), con la cual podrá programar su curso de capacitación, conforme a la ubicación, horarios y fechas que para tal efecto hayan sido publicados en la página de internet www.iedf.org.mx



SEXTA. Capacitación para observadoras y observadores

1. Del **17 de abril al 30 de agosto de 2017**, estarán disponibles en los estrados de las 40 Direcciones Distritales, y en la página web del Instituto Electoral, las fechas y horarios de los cursos de capacitación para las y los observadores.

2. La capacitación podrá realizarse hasta las 16:00 horas del **30 de agosto de 2017**, en cualquiera de las 40 Direcciones Distritales, así como en oficinas centrales, a través de la DEOEyG.

Para el caso de las OSC, a solicitud expresa de la misma, la capacitación podrá ser impartida en el lugar donde se encuentren sus oficinas.

3. El curso de capacitación tendrá como objetivo dar a conocer las diferentes etapas de las que consta la Consulta Ciudadana, así como las atribuciones y obligaciones de las y los observadores.

4. La constancia de asistencia al curso de capacitación será expedida por la Dirección Distrital o la DEOEyG en caso de capacitarse en Oficinas Centrales.

SÉPTIMA. Entrega de acreditaciones

1. Una vez impartida la capacitación, la respectiva Dirección Distrital, la DEOEyG o la UTVOE, en su caso, entregará a la persona interesada su *gafete* que le acredita como observadora u observador de la Consulta Ciudadana (Formato 3).

2. Para el caso de las OSC, los gafetes podrán ser recogidos por una persona representante de la misma.

OCTAVA. Renuncia a la acreditación como observadora u observador

En caso de que alguna observadora u observador decida renunciar a su acreditación, deberá presentar, personalmente, en el lugar donde realizó su trámite, ya sea en una Dirección Distrital, la DEOEyG o la UTVOE, una carta de renuncia firmada, que deberá acompañarse del gafete de acreditación correspondiente.

NOVENA. Consultas Ciudadanas Extraordinarias y Reposiciones

1. La acreditación expedida para la Consulta Ciudadana Ordinaria tendrá validez para observar las Consultas Ciudadanas Extraordinarias y Reposiciones, que en su caso, se realicen con motivo de resoluciones judiciales.

2. En caso de presentarse Consultas Ciudadanas Extraordinarias y Reposiciones, se aprobarán las adendas correspondientes a la presente Convocatoria.

DÉCIMA. Consideraciones finales

1. El Instituto Electoral no otorgará financiamiento público ni apoyo de cualquier especie a ninguna persona física o moral para realizar actividades de observación de la Consulta Ciudadana.
2. Será responsabilidad del Instituto Electoral resguardar los datos personales de quienes se registren como observadoras y observadores en la Consulta Ciudadana, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
3. Los casos no previstos serán resueltos por la COyGE.



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el artículo 9° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se informa lo siguiente:

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Observadores Electorales, el cual tiene su fundamento en los artículos 333, 334 y 335 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y cuya finalidad es contar con una base de datos de los ciudadanos que soliciten su registro para participar como observadores electorales, y podrán ser transmitidos a los siguientes sujetos obligados: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, órganos jurisdiccionales y Auditoría Superior de la Ciudad de México, para fines relativos al cumplimiento de las funciones de cada uno de ellos, según su respectivo ámbito de competencia, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá completar el trámite de registro.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales de Observadores Electorales, **inicialmente** es la o el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos. En su momento, se realizará la transmisión de este sistema y los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados por la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, por lo que en ese **periodo de migración** serán igualmente responsables del presente sistema de datos personales tanto la o el Titular de la Unidad Técnica como la o el Titular de la Dirección Ejecutiva, por cuanto a la información que administren dentro de sus respectivas facultades, con motivo de la tramitación y recepción de las solicitudes, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicada en Huizaches N° 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx

B

X



Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN COMO OBSERVADOR/A

FOLIO N°: _____

Ciudad de México a ___ de _____ de 2017

**LIC. IDALINA ARREOLA ATILANO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD
TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS EXTERNOS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 333 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el cual establece que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos y desarrollo de los procesos de participación ciudadana; en este acto, solicito ser acreditado/a como observador/a de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 (Consulta Ciudadana).

Asimismo, en términos de los artículos 333 y 334 del Código y la Convocatoria para el registro y acreditación de la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que lo soliciten para participar como observadoras y observadores en la Consulta Ciudadana, manifiesto bajo protesta de decir verdad, ser ciudadano(a) mexicano en pleno goce de mis derechos civiles y políticos; no fungir como Responsable de las Mesas Receptoras de Opinión, no desempeñar algún cargo dentro de la administración pública federal, local y/o delegacional, desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico, así como no ser contratada o contratado por honorarios profesionales y/o asimilados a salarios, que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social dentro de los seis meses anteriores a la publicación de la Convocatoria correspondiente, no desempeñarse como integrante de algún órgano directivo de partido político; no ser titular de algún proyecto específico que forme parte de la Consulta Ciudadana y actuar conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad.

Para tales efectos, anexo copia fotostática de mi credencial para votar con fotografía, o en su caso, copia del comprobante de tramitación de la misma con los datos siguientes:

NOMBRE: * _____

_____	_____	_____
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

DOMICILIO: * _____

_____	_____	_____
CALLE PUEBLO	NÚMERO (EXT Y/O INT)	COLONIA, BARRIO O
_____	_____	_____
CIUDAD	DELEGACIÓN	C.P.

CLAVE DE ELECTOR: *

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN (EN SU CASO): _____

TELÉFONO: Fijo _____ Móvil _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA
SOLICITANTE

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE QUIEN
RECIBE

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el artículo 9° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se informa lo siguiente:

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Observadores Electorales, el cual tiene su fundamento en los artículos 333, 334 y 335 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y cuya finalidad es contar con una base de datos de los ciudadanos que soliciten su registro para participar como observadores electorales, y podrán ser transmitidos a los siguientes sujetos obligados: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, órganos jurisdiccionales y Auditoría Superior de la Ciudad de México, para fines relativos al cumplimiento de las funciones de cada uno de ellos, según su respectivo ámbito de competencia, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá completar el trámite de registro.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales de Observadores Electorales, **inicialmente** es la o el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos. En su momento, se realizará la transmisión de este sistema y los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados por la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, por lo que en ese **periodo de migración** serán igualmente responsables del presente sistema de datos personales tanto la o el Titular de la Unidad Técnica como la o el Titular de la Dirección Ejecutiva, por cuanto a la información que administren dentro de sus respectivas facultades, con motivo de la tramitación y recepción de las solicitudes, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicada en Huizaches N° 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx



Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN COMO OBSERVADOR/A

FOLIO N°: _____

Ciudad de México a __ de _____ de 2017

C. _____
COORDINADOR/A DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL _____
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 333 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el cual establece que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos y desarrollo de los procesos de participación ciudadana; en este acto, solicito ser acreditado/a como observador/a de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018 (Consulta Ciudadana).

Asimismo, en términos de los artículos 333 y 334 del Código y la Convocatoria para el registro y acreditación de la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que lo soliciten para participar como observadoras y observadores en la Consulta Ciudadana, manifiesto bajo protesta de decir verdad, ser ciudadano(a) mexicano en pleno goce de mis derechos civiles y políticos; no fungir como Responsable de las Mesas Receptoras de Opinión, no desempeñar algún cargo dentro de la administración pública federal, local y/o delegacional, desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico, así como no ser contratada o contratado por honorarios profesionales y/o asimilados a salarios, que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social dentro de los seis meses anteriores a la publicación de la Convocatoria correspondiente, no desempeñarse como integrante de algún órgano directivo de partido político; no ser titular de algún proyecto específico que forme parte de la Consulta Ciudadana y actuar conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad.

Para tales efectos, anexo copia fotostática de mi credencial para votar con fotografía, o en su caso, copia del comprobante de tramitación de la misma con los datos siguientes:

NOMBRE: *

 APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)

DOMICILIO: *

 CALLE NÚMERO (EXT Y/O INT) COLONIA, BARRIO O
 PUEBLO

CLAVE DE ELECTOR: *
 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN (EN SU CASO): _____

TELÉFONO: Fijo Móvil

CORREO ELECTRÓNICO: _____

 NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA
 SOLICITANTE

 NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE QUIEN
 RECIBE

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el artículo 9° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se informa lo siguiente:

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Observadores Electorales, el cual tiene su fundamento en los artículos 333, 334 y 335 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y cuya finalidad es contar con una base de datos de los ciudadanos que soliciten su registro para participar como observadores electorales, y podrán ser transmitidos a los siguientes sujetos obligados: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Contraloría General del Distrito Federal, órganos jurisdiccionales y Auditoría Superior de la Ciudad de México, para fines relativos al cumplimiento de las funciones de cada uno de ellos, según su respectivo ámbito de competencia, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá completar el trámite de registro.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales de Observadores Electorales, **inicialmente** es la o el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos. En su momento, se realizará la transmisión de este sistema y los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados por la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, por lo que en ese **periodo de migración** serán igualmente responsables del presente sistema de datos personales tanto la o el Titular de la Unidad Técnica como la o el Titular de la Dirección Ejecutiva, por cuanto a la información que administren dentro de sus respectivas facultades, con motivo de la tramitación y recepción de las solicitudes, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicada en Huizaches N° 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C.P. 14386.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx



Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018

CONSTANCIA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

Ciudad de México a __ de _____ de 2017

Nombre _____
 Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)

OSC _____
 Denominación

Documentación Entregada
 Marque "X"

- 1. Solicitud Individual de Registro.....()
- 2. 1 Fotografía reciente tamaño infantil.....()
- 3. Copia de la Credencial para Votar con Fotografía o del comprobante de tramitación de la misma.....()

Nombre y firma del/la funcionario/a que recibe

Con la presente constancia, podrá programar la capacitación en las Direcciones Distritales o en Oficinas Centrales del IEDF



Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2018

CONSTANCIA DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

ACUSE

Ciudad de México a __ de _____ de 2017

Nombre _____
 Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)

OSC _____
 Denominación

Documentación Entregada
 Marque "X"

- 4. Solicitud Individual de Registro.....()
- 5. 1 Fotografía reciente tamaño infantil.....()
- 6. Copia de la Credencial para Votar con Fotografía o del comprobante de tramitación de la misma.....()

Nombre y firma del/la funcionario/a que recibe

Con la presente constancia, podrá programar la capacitación en las Direcciones Distritales o en Oficinas Centrales del IEDF

En términos de los artículos 333 y 334 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y de la CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO Y ACREDITACION DE LA CIUDADANIA Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE LO SOLICITEN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORAS Y OBSERVADORES EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018, tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

1. Las y los observadoras/es tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral.
- b) Observar, portando su gafete en todas las etapas de la Consulta Ciudadana:
 - Registro de proyectos específicos para la Consulta Ciudadana.
 - Asistir a cualquiera de las Jefaturas Delegacionales, para observar el proceso de dictaminación que sobre la viabilidad de los proyectos, específicos deberán realizar dichas dependencias. Además, a petición de las y los observadoras/es, el Instituto Electoral podrá solicitar entrevistas con las y los servidores/as públicos responsables de la dictaminación, así como tener acceso a dichos documentos.
 - Integración de listas finales de proyectos que serán opinados en la Consulta Ciudadana.
 - Difusión de Proyectos Específicos.
 - Las diferentes modalidades de opinión.
 - Desarrollo de la Jornada Consultiva.
 - Validación de resultados.
 - Entrega de resultados.
 - Casos especiales.
 - Medios de Impugnación.
 - Ejecución de los Proyectos Específicos.
- c) Solicitar al Instituto Electoral, por conducto de las 40 Direcciones Distritales, o de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, información pública relacionada con la Consulta Ciudadana; o bien, consultarla en el micrositio que al efecto se prevea en la página www.iedf.org.mx.
- d) Asistir a todos los actos y/o eventos públicos que se generen con motivo de la Convocatoria de la Consulta Ciudadana.
- e) En su caso, observar las Consultas Ciudadanas Extraordinarias y Reposiciones que con motivo de resoluciones judiciales se dicten.

2. Las y los observadoras/es se abstendrán de:

- a) Sustituir, obstaculizar, cuestionar o presionar a las y los responsables de las Mesas en el ejercicio de sus funciones, así como interferir en el desarrollo de la jornada consultiva;
- b) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico;
- c) Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión.

3. En caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las y los observadores, será la persona responsable de la Mesa, quien pedirá que se retiren del lugar.

FECHA DE EMISIÓN
ANO MES DIA
2017 09

AUTORIZA
Coordinadora/or Distrital

CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018



SE AUTORIZA A

OBSERVADOR
CONSULTA CIUDADANA SOBRE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018

En términos de los artículos 333 y 334 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y de la CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE LA CIUDADANÍA Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE LO SOLICITEN PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORAS Y OBSERVADORES EN LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018, tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

1. Las y los observadoras/es tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral.
- b) Observar, por medio su agente en todas las etapas de la Consulta Ciudadana:
 - Registro de proyectos específicos para la Consulta Ciudadana.
 - Asistir a cualquiera de las Jefaturas Delegacionales, para observar el proceso de dictaminación que sobre la viabilidad de los proyectos específicos deberán realizar dichas dependencias. Además, a petición de las y los observadoras/es, el Instituto Electoral podrá solicitar entrevistas con las y los servidores/es públicos responsables de la dictaminación, así como tener acceso a dichos documentos.
 - Integración de listas finales de proyectos que serán opinados en la Consulta Ciudadana.
 - Difusión de Proyectos Específicos.
 - Las diferentes modalidades de opinión.
 - Desarrollo de la Jornada Constituyente.
 - Validación de resultados.
 - Entrega de resultados.
 - Casos especiales.
 - Medios de Imagenación.
 - Ejecución de los Proyectos Específicos.
- c) Solicitar al Instituto Electoral, por conducto de las 40 Direcciones Distritales, o de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, información pública relacionada con la Consulta Ciudadana, o bien, consultarla en el micrositio que al efecto se prevea en la página www.iedf.org.mx.
- d) Asistir a todos los actos y/o eventos públicos que se generen con motivo de la Convocatoria de la Consulta Ciudadana.
- e) En su caso, observar las Consultas Ciudadanas Extraordinarias y Reposiciones que con motivo de resoluciones judiciales se dicten.

2. Las y los observadoras/es se abstendrán de:

- a) Sustituir, obstaculizar, cuestionar o presionar a las y los responsables de las Mesas en el ejercicio de sus funciones, así como interferir en el desarrollo de la Jornada Constituyente;
- b) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de algún proyecto específico; y
- c) Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las Instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su opinión.

3. En caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las y los observadoras/es, será la persona responsable de la Mesa, quien pedirá que se retiren del lugar.

AUTORIZA
Coordinadora/or Distrital

FECHA DE EMISIÓN
AÑO MES DÍA
2017 09

CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018



SE AUTORIZA A

OBSERVADORA

CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018